



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que a solicitud de la **BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE, BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.**, se ha inscrito en el Registro de Productos que lleva la Superintendencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.220, bajo el N° **1 0 9** de fecha **07 MAR 2008** lo siguiente:

1. CATEGORÍA DEL PRODUCTO A INSCRIBIR

Facturas de Compraventa de Productos y/o Prestación de Servicios afines, celebrados con Ejército de Chile Dirección de Logística como comprador del bien o servicio, en adelante **“EJÉRCITO DE CHILE - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA”**.

2. IDENTIFICACION DEL COMPRADOR DEL BIEN O SERVICIO

2.1 Nombre o razón social: Ejército de Chile - Dirección de Logística.

2.2 Nombre de fantasía: No Tiene.

2.3 Rol Único Tributario: 61.101.461-9

2.4 Representante Legal: General de División, Julio Baeza Von Bohlen.

2.5 Domicilio Social: Zenteno 45 Piso 8, Santiago.

2.6 Descripción de Actividad Comercial y Negocios: No aplica, sin embargo, la Dirección de Logística del Ejército tiene como misión fundamental asesorar al más alto nivel Institucional, en materias relativas a la planificación y materialización de la logística integral. Ello se relaciona con la adquisición, distribución y mantención de los pertrechos de guerra.

2.7 Número de inscripción en el Registro de Valores: Entidad no inscrita en el Registro de Valores.

Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

3. TIPO O CLASE DE GARANTÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA

Facturas sin garantía.

4. TIPO DE FACTURA ACEPTADA A NEGOCIACION

Se admitirán a cotización y podrán ser negociadas en la Bolsa, de conformidad al presente padrón, las facturas físicas y electrónicas que cumplan con la reglamentación bursátil.

5. MERCADO AL QUE ESTA DIRIGIDO EL PRODUCTO

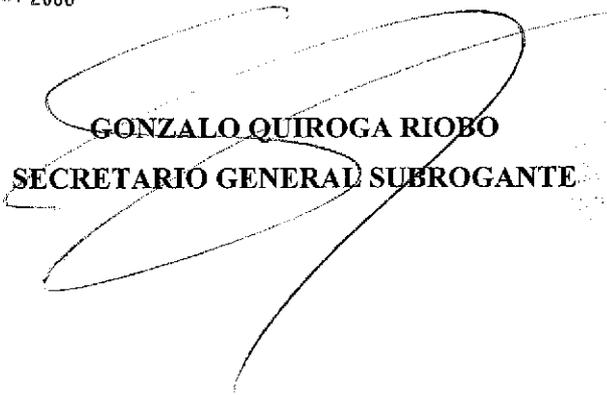
Las Facturas correspondientes al presente padrón, sólo pueden ser adquiridos por Inversionistas Calificados conforme éstos se definen en la Norma de Carácter General N° 119, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros. En el caso de personas naturales o jurídicas, distintas de Inversionistas Institucionales o Intermediarios de Valores, éstos deberán declarar y acreditar que cuentan con inversiones financieras por un monto no inferior a 2.000 Unidades de Fomento, a satisfacción del corredor de bolsa de productos que reciba la respectiva orden de compra.

6. OTRA INFORMACION

No existe información adicional a la señalada en los puntos anteriores.

La información contenida en esta inscripción es de exclusiva responsabilidad de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. que solicitó el registro.

SANTIAGO, 07 MAR 2008


GONZALO QUIROGA RIOBO
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE

RECEIVED
SECRETARIA GENERAL
BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE
07 MAR 2008 10:00 AM
www.bpc.cl